

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 847/97 DEL CONSEJO

de 12 de mayo de 1997

por el que se modifican los Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 519/94 relativo al régimen aplicable a las importaciones de determinados países terceros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 519/94⁽¹⁾ estableció, respecto de la República Popular de China, los contingentes enumerados en el Anexo II de dicho Reglamento y las medidas de vigilancia enumeradas en su Anexo III;

Considerando que, al establecer los contingentes, el Consejo se propuso alcanzar un equilibrio entre un nivel de protección apropiado de las industrias comunitarias afectadas y el mantenimiento de un nivel de comercio aceptable con China, teniendo en cuenta los distintos intereses en juego;

Considerando que el análisis de los principales indicadores económicos, en particular, el volumen y la cuota de mercado de las importaciones chinas, induce a conducir que debe suprimirse, a partir del 1 de enero de 1998, el contingente de los objetos de vidrio para el servicio de mesa del código SA/NC 7013 y que esa supresión no sería incoherente con el objetivo antes enunciado ni causa de perturbaciones en el mercado comunitario;

Considerando que los productos cuyos contingentes se suprimen en virtud del presente Reglamento deben estar, sin embargo, sujetos a una vigilancia comunitaria previa, con el fin de garantizar un control adecuado del volumen y de los precios de las importaciones de estos productos;

Considerando que el contingente de los juguetes de los códigos SA/NC 9503 41, 9503 49 y 9503 90 incluye las partes y accesorios de juguetes; que, atendiendo a la expe-

riencia de los fabricantes comunitarios, los efectos de esta inclusión van más allá de lo que es necesario para una protección apropiada de la industria comunitaria afectada; que, en consecuencia, deben incluirse del contingente las partes y accesorios de juguetes;

Considerando que no se estima ya necesario mantener las medidas de vigilancia de una serie de productos cuyas importaciones en 1995 fueron insignificantes o inferiores a las de 1994; que deben retirarse de la lista de productos sujetos a medidas de vigilancia;

Considerando que deben modificarse en consecuencia los contingentes cuantitativos y las medidas de vigilancia establecidos en virtud del Reglamento (CE) nº 519/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Hasta el 31 de diciembre de 1997, los Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 519/94 se sustituirán por los Anexos que figuran en los Anexos I y II del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 2

A partir del 1 de enero de 1998, los Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 519/94 se sustituirán por los Anexos que figuran en los Anexos III y IV del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO nº L 67 de 10. 3. 1994, p. 89. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1897/96 (DO nº L 250 de 2. 10. 1996, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

G. ZALM

ANEXO I

«ANEXO II

Lista de contingentes de determinados productos originarios de la República Popular de China

Descripción de los productos	Código SA/NC	Contingentes anuales
Calzado	ex 6402 99 ⁽¹⁾	39 151 481 pares
	6403 51 6403 59	2 795 000 pares
	ex 6403 91 ⁽¹⁾ ex 6403 99 ⁽¹⁾	12 120 000 pares
	ex 6404 11 ⁽²⁾	18 228 780 pares
	6404 19 10	31 897 716 pares
Objetos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana	6911 10	45 800 toneladas
Objetos para el servicio de mesa o de cocina, de cerámica, excepto de porcelana	6912 00	34 650 toneladas
Objetos en vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, etc.	7013 ⁽³⁾	15 600 toneladas
Juguetes	ex 9503 41 ⁽⁴⁾ ex 9503 49 ⁽⁴⁾ ex 9503 90 ⁽⁴⁾	1 056 996 632 ecus

⁽¹⁾ Con excepción del calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

⁽²⁾ Con excepción de:

- a) calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva, con suela no inyectada, que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, sujeciones, tiras o dispositivos similares;
- b) calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

⁽³⁾ Con excepción de los portarretratos sin marco consistentes en una hoja de vidrio trabajado mecánicamente con los bordes biselados, una lámina de papel impresa y un panel de fibras que hace de soporte de la estampa, todo ello sujeto por grapas de metal común.

⁽⁴⁾ Con excepción de partes y accesorios.

ANEXO II

«ANEXO III

Lista de productos originarios de la República Popular de China sujetos a vigilancia comunitaria

Descripción	Código SA/NC
Cloruro de amonio	2827 10
Otros polialcoholes	2905 49 90
Ácido cítrico	2918 14
Tetraciclina y sus derivados	ex 2941 30
Cloranfenicol	ex 2941 40
Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	3204 13
Colorantes a la tina y preparaciones a base de estos colorantes	3204 15
Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia	3604
Alcoholes polivinílicos	3905 30
Guantes	4203 29 91 4203 29 99
Calzado	6402 19 ex 6402 99 ⁽¹⁾ 6403 19 ex 6403 91 ⁽¹⁾ ex 6403 99 ⁽¹⁾ ex 6404 11 ⁽²⁾
Objetos de adorno de cerámica, de porcelana	6913 10
Bicicletas	8712 00
Juguetes	9503 30
Rompecabezas	9503 60
Partes y accesorios de juguetes	ex 9503 41 ex 9503 49 ex 9503 90
Naipes	9504 40
Artículos de los códigos SA/NC	9603 29 9603 30 9603 40 9603 90

⁽¹⁾ Calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

⁽²⁾ a) Calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva, con suela no inyectada; que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, sujeciones, tiras o dispositivos similares;

b) calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

ANEXO III

«ANEXO II

Lista de contingentes de determinados productos originarios de la República Popular de China

Descripción de los productos	Código SA/NC	Contingentes (anuales)
Calzado	ex 6402 99 ⁽¹⁾	39 151 481 pares
	6403 51 6403 59	2 795 000 pares
	ex 6403 91 ⁽¹⁾ ex 6403 99 ⁽¹⁾	12 120 000 pares
	ex 6404 11 ⁽²⁾	18 228 780 pares
	6404 19 10	31 897 716 pares
Objetos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana	6911 10	45 800 toneladas
Objetos para el servicio de mesa o de cocina, de cerámica, excepto de porcelana	6912 00	34 650 toneladas
Juguetes	ex 9503 41 ⁽³⁾ ex 9503 49 ⁽³⁾ ex 9503 90 ⁽³⁾	1 056 996 632 ecus

⁽¹⁾ Con excepción del calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

⁽²⁾ Con excepción de:

- a) calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva, con suela no inyectada, que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, sujeciones, tiras o dispositivos similares;
- b) calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

⁽³⁾ Con excepción de partes y accesorios.

ANEXO IV

«ANEXO III

Lista de productos originarios de la República Popular de China sujetos a vigilancia comunitaria

Descripción	Código SA/NC
Cloruro de amonio	2827 10
Otros polialcoholes	2905 49 90
Ácido cítrico	2918 14
Tetraciclina y sus derivados	ex 2941 30
Cloranfenicol	ex 2941 40
Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	3204 13
Colorantes a la tina y preparaciones a base de estos colorantes	3204 15
Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia	3604
Alcoholes polivinílicos	3905 30
Guantes	4203 29 91 4203 29 99
Calzado	6402 19 ex 6402 99 ⁽¹⁾ 6403 19 ex 6403 91 ⁽¹⁾ ex 6403 99 ⁽¹⁾ ex 6404 11 ⁽²⁾
Objetos de adorno de cerámica, de porcelana	6913 10
Objetos de vidrio	ex 7013 ⁽³⁾
Bicicletas	8712 00
Juguetes	9503 30
Rompecabezas	9503 60
Partes y accesorios de juguetes	ex 9503 41 ex 9503 49 ex 9503 90
Naipes	9504 40
Artículos de los códigos SA/NC	9603 29 9603 30 9603 40 9603 90

(1) Calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

(2) a) Calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva, con suela no inyectada; que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, sujeciones, tiras o dispositivos similares;

b) calzado de tecnología especial: calzado de precio cif por par igual o superior a 9 ecus, destinado a actividades deportivas, con suela moldeada de una o varias capas, no inyectada, fabricada con materiales sintéticos especialmente concebidos para amortiguar los choques causados por los movimientos verticales o laterales y que incorpora características técnicas como, por ejemplo, bolsitas herméticas rellenas de gases o de fluidos, componentes mecánicos que absorben o neutralizan los choques, o materiales como, por ejemplo, polímeros de baja densidad.

(3) Con excepción de los portarretratos sin marco consistentes en una hoja de vidrio trabajado mecánicamente con los bordes biselados, una lámina de papel impresa y un panel de fibras que hace de soporte de la estampa, todo ello sujeto por grapas de metal común.